



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11826

Miércoles 30 de Octubre de 2013

Edición de 38 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Claudio Rubén Mosqueira
a/c Ministerio de la Familia y
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Sra. Luz Mónica Eredia
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2013 - Dto. Nº 1482 - Créase el Programa «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut» 2-5

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2013 - Res. Nº 253 y 258 6-11

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno
Año 2013 - Res. Nº II-181 11
Ministerio de Educación
Año 2013 - Res. Nº XIII-431 a XIII-435 11-12
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2013 - Res. Nº 249 y 257 12-13
Ministerio de la Producción
Año 2013 - Res. Nº 71 y 72 13-14
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2013 - Res. Nº 57 14
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas
Año 2013 - Res. Nº XXVII-62 y XXVII-63 14
Secretaría de Trabajo
Año 2013 - Res. Nº 255 y 257 14-15
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Año 2013 - Res. Nº 76, 80, 83 a 86 15-18
Secretaría Privada de la Gobernación
Año 2013 - Res. Nº XXIX-101 18
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2013 - Res. Nº XII-92 18
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2013 - Res. Nº 38 18-19
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2013 - Res. Nº 2414 19
Dirección General de Rentas
Año 2013 - Res. Nº 915 19

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno y Secretaría de Seguridad y Justicia
Año 2013 - Res. Conj. Nº II-180 y XXX-427 19
Secretaría Privada de la Gobernación y
Ministerio de la Producción
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXIX-100 y VII-58 19

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2013 - Disp. Nº 135, 136, 148, 149, 151, 154 a 159 y 178 19-23
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2013 - Disp. Nº 215, 225, 228 y 230 23-24
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2013 - Disp. Nº 107, 108 y 109 24

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 24-38

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Créase el Programa «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut».

Dto. N° 1482/12.

Rawson, 21 de Octubre de 2013.

VISTO:

Las Leyes I N° 259 y I N° 468 (sin consolidar); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Provincial estatuye como una política de estado la de proveer a la seguridad pública, preservando el orden constitucional, la defensa de a sociedad y la integridad de los habitantes y de su patrimonio, asegurando la vigencia de las libertades públicas y la observancia de los derechos y garantías individuales;

Que en este marco, la Ley I N° 468 (sin consolidar) creó la Secretaría de Seguridad y Justicia, imponiéndole, entre otros cometidos, el de implementar políticas públicas provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, y en las prevención de delitos (artículo 4o que incorporó el artículo 25° octies al texto de la Ley I N° 259);

Que, específicamente, el artículo 4o inciso 5° de la Ley I N° 468 (que incorporó el artículo 25° octies al texto de la Ley I N° 259) estableció como competencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia asistir y asesorar a este Departamento Ejecutivo en las cuestiones institucionales en las que estén involucrados los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia, y en lo referente al conocimiento del sistema de seguridad, a través de la producción de la información criminal y las estadísticas necesarias para establecer los objetivos;

Que en materia de seguridad existe, tanto o más que en otras áreas del quehacer público, procedimientos de información, de validación y de integración;

Que la estadística, cobra sentido en relación a la realidad criminológica, si con ella se realizan análisis cualitativos respecto de las personas que se ven involucradas en el conflicto delictivo, sea como protagonistas en su calidad de autores, o bien en el de víctimas;

Que ello es así toda vez que de su estudio y de las razones que involucran a las personas en los casos criminales se comprende empíricamente el problema de la criminalidad;

Que, consecuentemente, tal conocimiento y comprensión posibilita la formulación de políticas de prevención, programas, campañas de difusión y demás intervenciones estatales;

Que el proceso de recopilación periódica de información estadística como parte del conocimiento del Estado se dio durante la segunda mitad del siglo XIX en el marco del influyente discurso científico existente en aquel momento que propiciaba la elaboración de saberes objetivos no sólo en cuestiones relacionadas con los recursos naturales de la Nación sino también sobre aspectos vinculados a la vida social;

Que en este contexto, el desarrollo de las estadísticas en la Argentina siguió el camino de la formación del Estado nacional, conformándose, política e institucionalmente, el Denominado «aparato estadístico nacional»;

Que tal aparato ha sido definido como el conjunto de instituciones, herramientas, saberes y agentes especializados que componen el dispositivo técnico-burocrático de - .contabilidad social y registro sistemático de datos;

Que la estadística unida al esfuerzo por aprehender la fenomenología de la violencia, monitoreando su evolución y las conductas criminales, en aras de un control y prevención más eficaces justifican la necesidad de contar con un programa cuyo objeto sea, entre otros, concentrar toda la información que se genera alrededor de la problemática;

Que, en el mismo sentido, se posibilita el análisis de los datos referidos a la violencia y el diseño de estrategias y acciones de intervención oficial en los distintos municipios y en el ámbito provincial;

Que positivas experiencias recabadas en naciones como Venezuela, Colombia o Canadá permiten advertir la utilidad y necesidad del programa que se propicia crear, concentrando los datos generados y cumpliendo, de este modo, con la manda constitucional que se explicitara al inicio de las presentes consideraciones;

Que, en esta inteligencia, resulta adecuado, oportuno e imprescindible crear el programa que se denominará: «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut» que, técnicamente, gestionará el conocimiento generado en materia de seguridad pública, produciendo, coordinando y evaluando la información referida al delito y la violencia;

Que en razón de las competencias atribuidas, la Dirección de Políticas Criminales de la Secretaría de Seguridad y Justicia es el ámbito propicio para cumplir con los objetivos que se proponen con el programa;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el programa que se denominará: «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut», que funcionará en la Dirección de Políticas Criminales de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°.- Establécese que el «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut» tendrá como objetivo la gestión del conocimiento en materia de

seguridad pública, mediante la producción, coordinación y evaluación de la información referida a la situación del delito y la violencia, el desempeño de las instituciones del sistema de seguridad provincial y los resultados de las políticas públicas orientadas a la prevención e Investigación de esos fenómenos.

Artículo 3°.- Indicase como funciones básicas del «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut» las que se explicitan, sin perjuicio de otras no enumeradas y que hacen al objeto del presente, en el Anexo «A» que lo conforma.

Artículo 4°.- Intégrese institucionalmente al «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut» con representantes de la Policía de la Provincia del Chubut, de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos del Ministerio de Coordinación de Gabinete y del Ministerio de Salud, todos ellos bajo la coordinación ejecutiva del Secretario de Seguridad y Justicia, pudiendo integrarse con otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial si así resultara conveniente.

Artículo 5°.- Invítase a integrar el programa que mediante el presente se crea a los Municipios Provinciales, a la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia (Dirección General de Estadísticas e Indicadores Judiciales), al Ministerio Público Fiscal (Área de Planificación y Control de Gestión) y al Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut, resultando una enumeración meramente enunciativa, pudiendo en el futuro incorporarse otros organismos nacionales o provinciales.

Artículo 6°.- Establécese que la información mínima requerida de los organismos enumerados en los artículos anteriores será la que se detalla en el Anexo «B» que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- El «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut» estará dirigido por un Comité Ejecutivo, el que será presidido por el Secretario de Seguridad y Justicia e integrado por representantes designados por los organismos que lo componen.

En su primera sesión, en lo posible, el Comité Ejecutivo aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia del Chubut.

Artículo 8°.- El «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia de Chubut» será asistido por un Consejo Académico Asesor, que tendrá como función colaborar en lo concerniente a las temáticas de la vigilancia del delito y la violencia, seguridad ciudadana y política criminal y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de reconocida trayectoria e idoneidad respecto de las temáticas señaladas provenientes de:

1. Universidades públicas y/o privadas.
2. Organizaciones no gubernamentales
3. Organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil.

Dichos representantes serán invitados a integrarlo por el Secretario de Seguridad y Justicia.

Artículo 9°.- Facúltase a la Secretaría de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias y/o aclaratorias necesarias para la mejor implementación

del objeto del programa, pudiendo aportar el personal idóneo y, siempre que existan recursos presupuestarios suficientes, financiar las actividades que hacen al cumplimiento del presente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación.-

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
CARLOS TOMAS ELICECHE

ANEXO «A»

FUNCIONES BÁSICAS DEL OBSERVATORIO DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

El «Observatorio del Delito y la Violencia de la Provincia de Chubut» tiene como funciones básicas, todas ellas desarrolladas de consuno con los organismos que lo componen y sin perjuicio de otras no enumeradas pero que hacen conceptualmente a su objetivo:

- a) La recolección, procesamiento y análisis de la información referida a los hechos delictivos, los sucesos vulneratorios del orden público y las contravenciones denunciadas y/o registradas en el ámbito provincial;
- b) La realización regular y periódica de los estudios y análisis de la información recibida, la elaboración de informes que den cuenta de los incidentes y problemáticas -delitos, sucesos violentos, contravenciones- desarrolladas en toda la jurisdicción provincial;
- c) La promoción y realización de encuestas periódicas de victimización y de percepción de la inseguridad, destinadas a medir y analizar la victimización por eventos delictivos ocurridos; las circunstancias y modalidades de producción, población victimizada; el temor y los sentimientos de inseguridad de la población; y las percepciones sociales acerca de las respuestas y el desempeño institucional del sistema de seguridad pública provincial.
- d) La elaboración actualizada de un cuadro de situación o mapa de las referidas problemáticas a los efectos de que las autoridades provinciales puedan programar estrategias sociales y/o policiales de prevención;
- e) El seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad;
- f) La divulgación de la información producida a los y las ciudadanos de la provincia;
- g) La suscripción de convenios de cooperación institucional con organismos e instituciones de orden nacional o internacional que cumplan funciones similares o puedan aportar apoyo técnico, facilitar el intercambio de experiencias, informaciones o trabajos científicos útiles a la finalidad del Observatorio.

ANEXO "B"

Organismos	Dimensión-Indicador	Fuente	Periodicidad
Policía	Delitos contra la vida y la integridad Personal	Registros administrativos policiales-SIP	Trimestral
	Delitos contra el patrimonio Económico	Registros administrativos policiales-SIP	Trimestral
	Violencia interpersonal	Registros administrativos policiales-SIP	Trimestral
Secretaría de Seguridad y Justicia	Recursos policiales (logística y personal)	Registros administrativos de la Secretaría	Semestral
	Victimización	Encuesta Provincial de Victimización y percepción	Una medición inicial
	Percepción de inseguridad	Encuesta Provincial de Victimización y percepción	Una medición inicial
Ministerio de Salud	Muertes por causas externas	Estadísticas vitales	Anual
	Lesiones	SIVILE	Anual
	Prevalencia del uso y abuso de sustancias psicoactivas	Estudios epidemiológicos provinciales- SEDRONAR	Anual/bienal

	Factores de riesgo asociados al consumo/abuso	Estudios epidemiológicos provinciales- SEDRONAR	Anual/bienal
Estadísticas y Censos	Características sociodemográficas provincial y municipal	Censo Nacional de Población y Viviendas	10 años
	Indicadores socioeconómicos de la población	Censo Nacional de Población y Viviendas y EPH	10 años y trimestral
	Indicadores del mercado de trabajo	EPH	Trimestral
	Información de la actividad productiva	Censo Nacional Económico y EPH	10 años y Trimestral
Ministerio de la Defensa Pública Provincial y Ministerio Público Provincial	Población privada de libertad por tipo de delitos y variables demográficas	Registros administrativos del Ministerio	Anual
	Violencia institucional	Registros administrativos del Ministerio (Poder Judicial)	Anual
	Casos de violencia e inseguridad	Archivos de prensa	Anual
	Delitos	COIRON (Poder Judicial)	Trimestral

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 253/13.

RAWSON, 18 de Octubre de 2013.

VISTO:

El expediente 1731/12-EC, la Ley Provincial II N° 145, y las Resoluciones N° 163/12-EC, y N° 179/12-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 6° de la Ley II N° 145 establece que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley II N° 145;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que bajo dicho Programa, se han licitado y emitido diez Series de Letras del Tesoro de la Provincia del

Chubut y la Provincia ha cumplido con todas las obligaciones de pago bajo las mismas;

Que corresponde establecer los términos y condiciones particulares de la Serie XI de Letras del Tesoro, en la que se licitarán dos clases de Letras del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

La Ministro de Economía y Crédito Público

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 1 – Serie XI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut”, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC y N° 179/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Clase 1 de la Serie XI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 91 días y vencimiento el 24 de enero de 2014 por hasta V/N AR\$ 10.000.000 (ampliable).
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 23 de octubre de 2013.
- d) Fecha de Emisión: 25 de octubre de 2013.
- e) Fecha de Liquidación: 25 de octubre de 2013.
- f) Monto a ser licitado: valor nominal pesos diez millones (V/N AR\$ 10.000.000) ampliable de conformidad con los términos del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
- h) Fecha de Vencimiento: 24 de enero de 2014.
- i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador Principal o los Co-Colocadores.
- l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen de Corte.
- m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 – Serie XI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de Pago: se pagarán tres servicios de interés los días 26 de noviembre de 2013, 20 de diciembre de 2013 y 24 de enero de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas:

Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).

Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

o) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

t) Organizador y Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A.

u) Co-Organizador y Co-Colocador: BNP Paribas Sucursal Buenos Aires.

v) Co-Colocador: Banco del Chubut S.A.

w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

aa) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 2 – Serie XI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut”, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC y N° 179/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 2 de la Serie XI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 122 días y vencimiento el 24 de febrero de 2014 por hasta V/N AR\$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 23 de octubre de 2013.

d) Fecha de Emisión: 25 de octubre de 2013.

e) Fecha de Liquidación: 25 de octubre de 2013.

f) Monto a ser licitado: valor nominal pesos diez millones (V/N AR\$ 10.000.000) ampliable de conformidad con los términos del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).

h) Fecha de Vencimiento: 24 de febrero de 2014.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador Principal o los Co-Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie XI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada

período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de Pago: se pagarán cuatro servicios de interés los días 26 de noviembre de 2013, 20 de diciembre de 2013, 24 de enero de 2014 y 24 de febrero de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas:

Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).

Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

o) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

t) Organizador y Colocador Principal: Puente Hnos. MAE S.A.

u) Co-Organizador y Co-Colocador: BNP Paribas Sucursal Buenos Aires.

v) Co-Colocador: Banco del Chubut S.A.

w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los

tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

aa) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Lic. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o al Sr. Director General de Coordinación y Financiamiento, Cr. Gustavo Martín Paz, DNI 29.066.556, a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XI referidas en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y Magalí Claramut, DNI 33.025.674; para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada.

Artículo 5°.- La presente Resolución será referendada por el Sr. Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 6°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Mgr. GABRIELAMARISA DUFOUR
Ministro de Economía y Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Subsecretario
de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y
Crédito Público

Resolución N° 258/13
RAWSON, 23 de Octubre de 2013

VISTO:

El expediente 1731/12-EC, la Ley Provincial II N° 145, y las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 227/12-EC y N° 253/13-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de

financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley Provincial II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley Provincial II N° 145 establece que la emisión de Letras del Tesoro a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 6º de la Ley Provincial II N° 145 establece que las operaciones descriptas en el considerando anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), en los términos de los artículos N° 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina;

Que el artículo 1º de la Resolución N° 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Provincial II N° 145;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución N° 179/12-EC se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que la Resolución N° 253/13-EC, establece los términos y condiciones financieros específicos de las Clases 1 y 2 de la Serie XI de dichas Letras;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras del Tesoro, dado el resultado de la licitación;

Que los Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito administrado por Caja de Valores S.A.;

Que el Comité Asesor, en función de lo resuelto por la Resolución N° 227/12-EC, ha asesorado con relación a la tasa de corte fijada;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

La Ministro de Economía y Crédito Público

RESUELVE:

Artículo 1º.- EMÍTASE la Clase 1 de la Serie XI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 253/13-EC, por un importe de Valor Nominal PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (V/N \$ 18.200.000) con vencimiento a los 91 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
b) Fecha de Emisión: 25 de octubre de 2013.
c) Fecha de Liquidación: 25 de octubre de 2013.
d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000).
e) Fecha de Vencimiento: 24 de enero de 2014.
f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 – Serie XI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: 2,25%.

3. Fecha de Pago: se pagarán tres servicios de interés, el 26 de noviembre de 2013, el 20 de diciembre de 2013 y el 24 de enero de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Sub-

secretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

r) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- EMÍTASE la Clase 2 de la Serie XI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 253/13-EC, por un importe de Valor Nominal PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (V/N \$ 35.525.000) con vencimiento a los 122 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Fecha de Emisión: 25 de octubre de 2013.

c) Fecha de Liquidación: 25 de octubre de 2013.

d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).

e) Fecha de Vencimiento: 24 de febrero de 2014.

f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de

Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie XI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: 3,03%.

3. Fecha de Pago: se pagarán cuatro servicios de interés, el 26 de noviembre de 2013, el 20 de diciembre de 2013, el 24 de enero de 2014 y el 24 de febrero de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Le-

tras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

r) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital. El recurso originado en la emisión de las Letras del Tesoro se imputará en Administración Central, en la partida 36.1.1.01. Ejercicio 2013.-

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 6º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Mgr. GABRIELA MARISA DUFOUR
Ministro de Economía y Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Subsecretario
de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y
Crédito Público

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. N° II-181 24-10-13

Artículo 1º.- Reconocer y abonar cien (100) horas extraordinarias realizadas durante el mes de julio de 2013, al agente Marcelo Andrés ARANDA (D.N.I. N° 16.757.308 – Clase 1964), cargo Chofer – Clase “A” – Código 1-005 – Clase III, Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno – SAF 20 – Ministerio de Gobierno – Programa 19 – Subsecretaría de Asun-

tos Municipales – Actividad 1 – Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, Ejercicio 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-431 24-10-13

Artículo 1º.- Instruir Sumario Administrativo a los efectos de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales emergentes del Expediente N° 4089-ME-13.

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

Res. N° XIII-432 24-10-13

Artículo 1º.- Instruir Sumario Administrativo a los efectos de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales emergentes del Expediente N° 4505-ME-13.

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

Res. N° XIII-433 24-10-13

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado con relación al Traslado Transitorio, por vía de excepción, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región III de la ciudad de Esquel, a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 33 de la localidad de Gan Gan, docente SALVATIERRA, Claudia Alejandra (M.I. N° 22.397.948 – Clase 1972), por el ciclo lectivo 2012.

Artículo 2º.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, por vía de excepción, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región III de la ciudad de Esquel, a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 33 de la localidad de Gan Gan, docente SALVATIERRA, Claudia Alejandra (M.I. N° 22.397.948 – Clase 1972), por el ciclo lectivo 2013.

Res. N° XIII-434 24-10-13

Artículo 1º.- Instruir Sumario Administrativo a los efectos de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales emergentes del Expediente N° 3670-ME-13.

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

Res. N° XIII-435 24-10-13

Artículo 1º.-ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente CRIPPA, Eduardo Ramón (M.I. N° 13.118.397 - Clase 1959), en un (1) cargo de Profesor de Enseñan-

za Práctica en el turno mañana y un (1) cargo de Profesor de Enseñanza Práctica en el turno tarde en la Escuela N° 748 de la ciudad de Trelew, con situación de revista titular, a partir del 01 de enero de 2013, con el fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante, cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012 en el cargo de Profesor de Enseñanza Práctica en el turno mañana y cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012 en el cargo de profesor de Enseñanza Práctica en el turno tarde en la Escuela N° 748, correspondiendo se abone la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 249 18-10-13

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 05/13-SCOM-UEP.

Res. N° 257 23-10-13

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL (\$33.085.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE CON UN CENTAVO (\$620.027,01) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie VII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$370.561,96) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie VIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- Páguese la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$750.529,11) en concepto de intereses de la Clase 3 de la Serie VIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo III que integra la presente Resolución.

Artículo 4º.- Páguese la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$440.420,18) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie IX de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo

IV que integra la presente Resolución.

Artículo 5º.- Páguese la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$498.457,46) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie IX de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo V que integra la presente Resolución.

Artículo 6º.- Páguese la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$398.409,05) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie X de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo VI que integra la presente Resolución.

Artículo 7º.- Páguese la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTAMILDOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$630.214,72) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie X de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo VII que integra la presente Resolución.

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses. Ejercicio 2013.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 2 - SERIE VII A 123 DÍAS V/N \$33.085.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Amortización: \$33.085.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre de 2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 22,0653409%
Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$18,74042653
Importe total a abonar intereses: \$620.027,01

ANEXO II

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 2 - SERIE VIII A 98 DÍAS V/N \$20.000.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Amortización: \$20.000.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre de 2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 21,8153409%
Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$18,52809776
Importe total a abonar intereses: \$370.561,96

ANEXO III

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 3 – SERIE VIII A 130 DÍAS V/N
\$ 39.600.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre
de 2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 22,3153409%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$18,95275529
Importe total a abonar intereses: \$ 750.529,11

ANEXO IV

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 1 – SERIE IX A 92 DÍAS V/N \$ 23.825.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre
de 2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 21,7653409%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$18,48563200
Importe total a abonar intereses: \$440.420,18

ANEXO V

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 2 – SERIE IX A 116 DÍAS V/N
\$ 26.300.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre
de 2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 22,3153409%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$18,95275529
Importe total a abonar intereses: \$498.457,46

ANEXO VI

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 1 – SERIE X A 87 DÍAS V/N \$ 22.536.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre
de 2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 20,81534091%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$17,67878269
Importe total a abonar intereses: \$398.409,05

ANEXO VII

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 2 – SERIE X A 122 DÍAS V/N \$34.014.000

Vencimiento: 25 de octubre de 2013
Período de intereses: desde el 24 de septiembre de
2013 al 25 de octubre de 2013
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 21,81534091%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$18,52809776
Importe total a abonar intereses: \$630.214,72

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**Res. N° 71 21-10-13**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Exportación y Vinculación Internacional, en relación a la contratación directa de la firma Stand Solution, de Alberto MARENCO (CUIT N° 20-10083912-2), por el alquiler de heladeras, dispenser de agua y servicio de limpieza para los stands que representaron a la Provincia del Chubut en la feria Caminos y Sabores, que se llevó a cabo entre los días 06 y 09 de Julio del corriente año en el Predio Ferial de la Rural, ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección General de Gestión Financiera y Recursos Humanos a hacer efectivo el pago a la firma Stand Solution, de Alberto MARENCO, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHO-CIENTOS UNO (\$ 9.801.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 - SAF 60 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 3.2.2: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 4.961.-) e I.P.P. 3-3-5: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.840.-) - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.-

Res. N° 72 24-01-13

Artículo 1º.- ABONAR al personal del Servicio Administrativo, que tienes a su cargo el manejo de dos (02) o más de dos (02) Servicios Administrativos Financieros (SAF), la Bonificación Especial Remunerativa No Bonificable correspondiente al mes de Septiembre de 2013, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 60 – SAF 60 - Ministerio de la Producción – Programa 1: Conducción y Administración del Ministerio de la

Producción – Partida 1.1.3, 1.1.6-01, 1.1.6-02, 1.2.2-01 y 1.2.5-02 – Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.-

ANEXO I

APPELLIDO NOMBRE	DNI N°	Septiembre (20%) 2013
BENEITEZ, Mónica G.	21.354.938	62%
BENEITEZ Sandra	20.575.563	100%
CARDENAS, Mariela Margot	24.449.213	100%
CENTENO, Ángela	31.069.418	62%
CRISCI, Olga	13.730.443	100%
GONZALEZ PALEO, Federico	30.596.628	29%
JAMES, MAGALI	28.046.389	100%
MALDONADO, Carlos	23.326.645	100%
MARENGO, Claudio	21.938.179	29%
MATARESSE, Valeria	29.983.650	29%
MONTERO, Mara E.	25.656.742	29%
		(84% Lic. Anual Reglamentaria)
NEIRA, Miriam Liliana	22.495.635	100%
NEIRA, José Luis	21.993.809	100%
ORELLANA, Andrea Y.	28.126.157	60%
		(Lic. Por Maternidad)
OTERO, Cristina	20.238.939	100%
PINILLA, Marcía	30.284.347	62%
PEREIRA, Guillermo	13.036.138	100%
RUFINO, Patricia	26.731.078	0%
SARMIENTO, Lucia	25.947.458	0%
SAIS, María Laura	30.580.270	62%
SABELLI, Ezio Fabio	20.238.773	100%
TRIVIÑO, Eduardo M.	33.946.643	100%
TOLEDO, Leonardo	32.887.863	100%
VAZQUEZ, Gustavo	26.249.332	100%

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 57 24-10-13

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor de la Asociación Civil denominada "PUERTO MADRYN RUGBY CLUB", con domicilio en la ciudad homónima, con el objeto de asistir a dicha institución a sufragar el costo originado por la organización de la "Clínica Internacional de Rugby Argentina 2013" que será dictada por profesionales pertenecientes a la "Western Province Institute Coaching Clinics", de la República de Sudáfrica.

Artículo 2º.- El aporte económico autorizado por el artículo 1º de la presente Resolución será otorgado en la persona del señor Presidente del "PUERTO MADRYN RUGBY CLUB" don Alberto Jorge Barletta (DNI Nº 13.916.831).

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut

dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2013 – UG 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. Nº XXVII-62 23-10-13

Artículo 1º.- Reconócese el pago de las horas extraordinarias efectuadas durante el mes de julio del año 2013, de agentes, cuyo total asciende a CIENTO OCHENTA Y DOS (182) horas extraordinarias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo y Areas Protegidas – SAF 80 – Programa 1 – Conducción y Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas – Actividad 1 – Conducción y Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y Programa 16 – Conservación de Areas Protegidas – Actividad 1 – Operaciones y Programa 18 – Control de Calidad y Servicios – Actividad 1 – Desarrollo Turístico – Ejercicio 2013.

Res. Nº XXVII-63 23-10-13

Artículo 1º.- Reconócese el pago de las horas extraordinarias efectuadas durante el mes de agosto del año 2013, de agentes, cuyo total asciende a DOSCENTAS TREINTA Y DOS (232) horas extraordinarias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo y Areas Protegidas – SAF 80 – Programa 1 – Conducción y Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas – Actividad 1 – Conducción y Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y Programa 16 – Conservación de Areas Protegidas – Actividad 1 – Operaciones y Programa 18 – Control de Calidad y Servicios – Actividad 1 – Desarrollo Turístico – Ejercicio 2013.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. Nº 255 15-10-13

Artículo 01º.- APROBAR lo actuado en el Concurso Privado de Precios Nº 10/2013, que tramita mediante Expediente Nº 2010/2013-STR, la solicitud de equipos informáticos destinados a la Dirección Delegación Regional de Comodoro Rivadavia dependientes de la Subsecretaría de Trabajo – Secretaría de Trabajo.

Artículo 02°.- ADJUDICAR los ítems N° 1, 3, 4 y 6 por la suma total de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 27.480.-), a la oferta presentada por firma TECH BROKERS SRL (CUIT 30-70763852-0), por ajustarse a lo solicitado, como así también a las condiciones establecidas en el Anexo que rigieron el presente Concurso, y asimismo ser más conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 03°.- ADJUDICAR el ítem N° 2 por la suma total de Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900.-) Ocho-cientos Cuarenta y Uno con 79/100 Centavos (\$ 841,79), a la oferta presentada por la firma AEG Soluciones Tecnológicas SRL (CUIT 30-71082530-7), por ajustarse a lo solicitado, como así también a las condiciones establecidas en el Anexo que rigieron el presente Concurso, y asimismo ser más conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 04°.- ADJUDICAR el ítem N° 5 por la suma total de Pesos Novecientos Treinta (\$ 930.-), a la oferta presentada por firma AXIS SRL (CUIT 33-70903214-9), por ajustarse a lo solicitado, como así también a las condiciones establecidas en el Anexo que rigieron el presente Concurso, y asimismo ser más conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 05°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Diez (\$ 35.310.-), se imputará en la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo – SAF 15 – Fuente de Financiamiento 3.47 – Fondo Especial de Policía Trabajo y Capacitación Laboral – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Actividad 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo – Ejercicio 2013, de la siguiente manera: la suma de Pesos Veintiocho Mil Setecientos Diez (\$ 28.710.-) en el Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 3 – Maquinaria y equipo - Partida Parcial 6 – Equipo para computación y de oficina, y la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600.-) en el Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 8 – Activos Intangibles - Partida Parcial 1 – Programas de computación.-

Res. N° 257 16-10-13

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma E.S.P.E. Vigilancia S.A. (33-71004433-9), por la suma Total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos (\$ 43.600.-), en concepto de prestación de servicio de limpieza entre los meses de Abril a Agosto, con materiales incluidos, en el inmueble ubicado en la calle Olavarría y Avenida Canadá de la ciudad de Comodoro Rivadavia donde funciona la Delegación Regional de la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, que asciende a un monto total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos (\$ 43.600.-), serán imputados a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 3.47 – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - Inciso 3 – Servicios no Personales – Partida Principal 3 – Mantenimiento, reparación y limpieza – Partida Parcial 5 – Servicios de limpieza – Ejercicio 2.013.-

SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Res. N° 76 19-09-13

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 69/13 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución, y que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11».-

Artículo 2°.- RECTIFICAR el último considerando de la Resolución N° 69/13 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el cual quedará Redactado de la siguiente manera: "Que el presente trámite ha sido intervenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-"

Res. N° 80 04-10-13

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago mensual de la asignación estímulo de las pasantías educativas, por un período de SEIS (6) meses, contados a partir del 15 de agosto de 2013 y hasta el 14 de febrero de 2014, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO «A» que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgadas conforme a lo dispuesto en los acuerdos individuales de pasantías educativas suscriptos por cada pasante con la Universidad del Chubut y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en fecha 14 de agosto de 2013, celebrados en el marco del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad del Chubut y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en fecha 24 de junio de 2013, protocolizado al tomo: 3, folio: 243 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de Escribanía General de Gobierno, el 05 de julio de 2013 y ratificado por Decreto N° 1167/13.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que los pasantes nombrados en el ANEXO «A» que forma parte de la presente Resolución, deberán remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de acreditar la recepción del pago mensual, no percibiendo dicho beneficio en el mes siguiente en caso de no remitirlo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 51.300,00.-) se imputará de la siguiente manera: PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 38.475,00.-) en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 1 - Actividad 1 Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11, y la suma restante en la partida

presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá en el Ejercicio 2014.-

2013, y el resto en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para el Ejercicio 2014.-

ANEXO A

ASIGNACIÓN ESTIMULO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS – UNIVERSIDAD DEL CHUBUT – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA PAGAR DESDE EL 15/08/13 AL 14/02/14 SEIS (6) MESES

Nombre y Apellido	D.N.I	CUIL	Importe Mensual
Sebastián Luciano MACHADO	30.580.149	20-30580149-7	PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850,00.-)
Franco Samuel CRESPO	37.909.400	20-37909400-8	PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850,00.-)
Francisco Nicolás PEREZ	37.550.535	20-37550535-6	PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850,00.-)

ANEXO A

Becas Internas de Postgrado Tipo I y Tipo II Convocatoria 2010- Cofinanciadas – Provincia del Chubut (Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Becas Internas de Postgrado Tipo I – a pagar desde el 01/04/11 al 31/03/14 (36 meses)

Apellido y Nombre	D.N.I
Askenazi Vera, Javier Oscar	27.221.341
Fiorda Giordanino, Pedro Mario	30.248.107
Gracia Villalobos, Leilen Luciana	29.509.590
Llanos, Romina Paola	29.546.328

Becas Internas de Postgrado Tipo II a pagar desde el 01/04/11 al 31/03/13 (24 meses)

Prorrogadas hasta el 09 de Julio de 2013 por Resoluciones 50/13 y 64/13 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Apellido y Nombre	D.N.I
Fernández María Valeria	28.588.104
Velazquez Barloa, Nadia Valeria	26.668.218

Res. N° 83

09-10-13

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual de las Becas Cofinanciadas - Convocatoria 2010, otorgadas en el marco del Convenio Complementario para Becas Cofinanciadas suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Provincia del Chubut, representada por la entonces Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en fecha 15 de abril de 2011, ratificado por Decreto N° 718/11, en un 12% a partir del mes de junio de 2013 y en otro 12% a partir del mes de agosto del mismo año, aplicables sobre la base de los estipendios vigentes al mes de mayo de 2013, a favor de los becarios mencionados en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECER que los becarios mencionados en el Anexo A de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$21.347,30.-) se imputará de la siguiente manera: PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$15.164,00.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio

Res. N° 84

09-10-13

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del aumento del estipendio mensual de las Becas Cofinanciadas - Convocatoria 2011, otorgadas mediante Resolución N° 54/12 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en un 12% a partir del mes de junio de 2013 y en otro 12% a partir del mes de agosto del mismo año, aplicables sobre la base de los estipendios vigentes al mes de mayo de 2013, a favor de los becarios mencionados en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que los becarios mencionados en el Anexo A de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$113.748,62.-) se imputará de la siguiente manera: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON UN CENTAVO (\$40.680,01.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Pro

grama de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 Ejercicio 2013, PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$59.297,68 -) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para el Ejercicio 2014, y el resto por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.770,93.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para el Ejercicio 2015.-

ANEXO A

Becas Internas de Postgrado Tipo I y Tipo II Convocatoria 2011 – Cofinanciadas – Provincia del Chubut (Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Becas Internas de Postgrado Tipo I – a pagar desde el 01/04/12 al 31/03/15 (36 meses)

Apellido y Nombre	D.N.I
Argüelles, María Belén	29.399.855
Bandieri, Lucas Martín	28.550.861
Castillo Loudeiro, Lucía Daniela	29.542.959
Isola, Tomás	29.131.833
López, Sofía Natividad	32.142.548
Paez, Francisco Ezequiel	31.161.387
Ruiz, Erica Vanesa	32.142.535
Silva, Patricia Valeria	31.802.508
Uyua, Noelia Mariel	33.059.015

Becas Internas de Postgrado Tipo II a pagar desde el 01/04/12 al 31/03/14 (24 meses)

Apellido y Nombre	D.N.I
Monstauruc, Mercedes	27.265.220
Pérez Aguirreburualde María Sol	29.318.860
Quinteros, Claudia Pamela	30.595.844

Res. N° 85

09-10-13

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del aumento del estipendio mensual de la Beca Puente de Iniciación a la Investigación, otorgada mediante Resolución SCTeIP N° 51/13, correspondiente a la Convocatoria 2013 del Programa de Becas Puente «Becas de Apoyo a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación Productiva», en un 12% a partir del mes de junio de 2013 y en otro 12% a partir del mes de agosto del mismo año, aplicables sobre la base de los estipendios vigentes al mes de mayo de 2013, a favor de la becaria mencionada en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que la becaria mencionada en el Anexo A de la presente Resolución deberá remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual

rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$6.258,15.-) se imputarán de la siguiente manera: PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.603,18.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2013, y el resto por la suma de PESOS DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.654,97.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá en el Ejercicio 2014

ANEXO A

Programa de Becas Puente: “Becas de Apoyo a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación Productiva”

Becas Puente - Convocatoria 2013

Beca Puente de Iniciación a la investigación: Duración 12 meses.

Inicio: 01/06/2013

Proyecto

Caracterización de la Historia de vida temprana de la almeja navaja (*Ensis macha* Molina, 1782) (*Bivalvia*; *Solenidae*) en condiciones de laboratorio, con aplicaciones para la pesca y acuicultura.

Apellido y Nombre	DNI	Beca Puente
Rojas Quiroga, María L	29.197.500	Iniciación a la Investigación

Res. N° 86

09-10-13

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del aumento del estipendio mensual de las Becas Cofinanciadas - Convocatoria 2012, otorgadas mediante Resolución N° 66/13 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en un 12% a partir del mes de junio de 2013 y en otro 12% a partir del mes de agosto del mismo año, aplicables sobre la base de los estipendios vigentes al mes de mayo de 2013, a favor de los becarios mencionados en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que los becarios mencionados en el Anexo A de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$51.696,08.-) se imputará de la siguiente manera PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.382,93.-) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 Parcial 3 - Ejercicio 2013, PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 18.361,40.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para el Ejercicio 2014, PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 18.361,40.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para el Ejercicio 2015 y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.590,35.-) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva preverá para el Ejercicio 2016.-

ANEXO A

Becas Internas de Postgrado Tipo I (3 años) Convocatoria 2012 – Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut (Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Becas Internas de Postgrado Tipo I – a pagar desde el 01/04/13 al 31/03/16 (36 meses)

Apellido y Nombre	D.N.I
ACHERITOBEBHERE, Laura Melania	32.334.162
BAGNATO, Estefania	31.137.849
RUGOLO, Maximiliano	33.639.462

SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° XXIX-101 15-10-13

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 23 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por el señor Darío Adrián ZABALA (M.I. N° 33.058.292 - Clase 1987), al cargo Director General de Canal 7 de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública de la Secretaría Privada de la Gobernación.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar al señor Darío Adrián ZABALA (M.I. N° 33.058.292 - Clase 1987), veinte (20) días de licencia correspondiente al año 2012, y quince (15) días parte proporcional correspondientes al año 2013, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 23 - Secretaría Privada - S.A.F. 25 - Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural actividad 1- Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural, Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° XII-92 23-10-13

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de agosto de 2013, al agente MARIPAN, Claudio (M.I. N° 7.325.590 – Clase 1938) cargo Albañil – Código 2-001 – Clase IV – Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Provincia del Chubut – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- Por medio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, se abonará a sus derecho – habientes de sueldos correspondientes al mes en que se produjo el fallecimiento y el subsiguiente, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley I N° 74, como así también treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, por el período del año 2012 y veintitrés (23) días parte proporcional, por el período del año 2013, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8. Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 – Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 2: Mantenimiento de Edificios Públicos y Programa 92. Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 38 07-10-13

Artículo 1°.- FACULTASE a la Presidenta de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) a otorgar Aportes No Reintegrables, de conformidad a lo previsto en el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en las condiciones allí contempladas.-

Artículo 2°.- APRUEBANSE las normas y disposiciones, destinadas a ejecutar el componente denominado «Aumento productivo y tecnificación de los sistemas hortícolas», correspondientes al PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Artículo 3°.- FACULTASE a la Presidenta de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) a entregar en carácter de donación, materiales y elementos adquiridos en el marco del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, a los beneficiarios allí comprendidos.-

Artículo 4°.- FACULTASE a la Presidenta de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) a suscribir convenios con productores, destinados a llevar a cabo las actividades y acciones previstas en el componente “experimentación y desarrollo de nuevas tecnologías” del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRODUCCIÓN HORTICOLA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, los que deberán contemplar los objetivos y metas de cada proyecto, así como las contraprestaciones y beneficios de las partes.-

Artículo 5°.- AUTORIZASE A la Presidenta de Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) a delegar a quien esta designe las facultades otorgadas en la presente Resolución.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 2414 **03-10-13**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el comodato otorgado a favor del señor VEGA, Félix, L.E. 4.003.341, mediante Resolución N° 701/85-IPVyDU sobre la vivienda de un (1) dormitorio, identificada como Depto. “B” Sector 09 Edificio 90 Barrio “ 1140 Viviendas Plan FONAVI” – Código 91 – de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por fallecimiento del titular.

I: 30-10-13 V:01-11-13

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 915 **11-10-13**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Iberconsa de Argentina SA, , inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-322370-1 CUIT N° 30-67057144-7, con domicilio en Parque Industrial Pesquero N° 5 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por el término de setenta y nueve (79) días corridos contados a partir del día 09 de octubre de 2013, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-10-13 V: 05-11-13

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Res. Conj. N°
II-180 MG y XXX-427 SSyJ **23-10-13**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, al Suboficial Mayor Juan Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 16.693.593 – Clase 1965), Agrupación Comando, Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno deberá remitir un informe mensual a la Secretaría de Seguridad y Justicia sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN Y MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Conj. N°
XXIX-100-SPG – VII-58-MP **15-10-13**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios prestados en la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública de la Secretaría Privada de la Gobernación, por la agente Griselda Irene NOVOA, (M.I. N° 33.771.117 - Clase 1988), quien cumple funciones Administrativas - Planta Transitoria, dependiente de la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de la Producción, a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública de la Secretaría Privada de la Gobernación, a la agente Griselda Irene NOVOA, (M.I. N° 33.771.117 - Clase 1988), quien cumple funciones Administrativas - Planta Transitoria, dependiente de la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de la Producción, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 135 **17-07-13**

Artículo 1°.- RENEVESE la inscripción con el N° 379, a la empresa A.G. HIDRONEUMATICAS S.R.L, CUIT

Nº 30-70876609-3, con domicilio en calle Salta Nº 442 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6 (desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (residuos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 136

17-07-13

Artículo 1º.- RENEUESE la inscripción con el Nº 320, a la empresa L.M MADRYN S.R.L, C.U.I.T Nº 30-67053999-3, con domicilio en calle Pedro Derbes y Domeq García de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa L.M MADRYN S.R.L, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 148

29-07-13

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el Nº 562, a la firma SERVICIO DIESEL DEL SUR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70706272-6, con domicilio real y legal en Av. Perón Nº 1771 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 149

02-08-13

Artículo 1º.- Instruir sumario a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades Administrativas, a la empresa Rovella Carranza- Rodalsa UTE, por la presunta infracción al artículo 2º de la Resolución Nº 83/12-MAyCDS, al artículo 39º de la Ley XI Nº 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", y a los artículos 1º y 2º de la Disposición Nº 185/12-SRyCA, en relación al abandono del Obrador Vial, operado por la citada empresa, en la vera de la Ruta Nacional Nº 25 - Doble Trocha Trelew-Gaiman.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el plazo perentorio de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa ROVELLA CARRANZA-RODALSA UTE; presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que estime haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Rawson, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados; autorizándola a tomar vista de las presentes actuaciones, sin necesidad de peticionarlo por escrito.-

Artículo 3º.- Designase instructora sumariante a la Dra. María Cecilia Oca, D.N.I. Nº 29.692.346, quien de-

berá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, y 18º del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 151 **06-08-13**

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 567 a la firma AUTOS DEL SUR S.A. Sucursal Esquel, con domicilio real en calle Gobernador Galina N° 2897 de la ciudad de Esquel y domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1340 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corriente Y8), definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- El Libro de Acta deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el Artículo precedente.-

Disp. N° 154 **14-08-13**

Artículo 1º.- RENEVESE la inscripción con el N° 334, a la empresa EMPRENDIMIENTOS RIO CHUBUT S.A, CUIT N° 30-71010308-5, con domicilio real en Puerto Rawson Margen Sur s/n de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y12), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 155 **15-08-13**

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 568 a la firma PETROEX S.A., con domicilio legal en calle Colombia y Pellegrini s/n de la ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corriente Y8), definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- El Libro de Acta deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 6º.- La firma deberá en un plazo de DIEZ (10) días a partir de notificada la presente:

- Colocar extintores respectivos en el sitio de acopio de los Residuos Peligrosos;
- Informar si hay freatrímetros instalados en el predio;
- Colocar un tambor específico para la corriente Y9 en el sitio de acopio;
- Informar si los tanques de doble pared poseen sensores de líquido intersticial.-

Disp. N° 156 **15-08-13**

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 566 a la firma IPAMER S.R.L, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 969 de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 157

15-08-13

Artículo 1º.- INSCRIBASE DE OFICIO con el N° 583 a la firma TRANSPORTE RAWSON S.R.L, CUIT N° 30-57720689-5, con domicilio en Castelli N° 347 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- APERCIBIR a la firma TRANSPORTE RAWSON S.R.L, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la firma TRANSPORTE RAWSON S.R.L, a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de inscripción, en el plazo DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Artículo 49º del Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 4º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 158

15-08-13

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 563 a la firma FIORASI E HIJOS S.A. (Concesionaria Peugeot) de la ciudad de Trelew, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 119 y domicilio real en calle Roca N° 941 de la ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y6 (desechos resultantes de la produc-

ción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), Y31 (plomo, compuestos de plomo) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 159

15-08-13

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 565 a la firma TRANSPORTES EL 22 S.R.L, con domicilio legal en calle México N° 253 de la ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8), definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 178

30-08-13

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 006 a la empresa GONZALEZ JUAN Y BERON ESTEBAN S.R.L., con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 2580 de la ciudad de Trelew, como Operador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clíni-

cos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), Y2 (desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos), Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y11), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PERLIGROSAS, a partir de la fecha de notificación de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa GONZALEZ JUAN Y BERON ESTEBAN S.R.L., deberá analizar los residuos los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento según el Test Methods for Evaluating Solid Waste EPA SW 846, establecido en la Ley Nº 24.051.-

Artículo 3º.- La empresa deberá:

a) Informar si ha efectuado el recambio de la termocupla en la segunda cámara del horno incinerador de residuos peligrosos (Y48-Y11).-

b) Adecuar las instalaciones para el acopio de los residuos previos a incinerar, principalmente aquellos que quedan expuestos a la intemperie fuera del galpón (Y48). Presentar cronograma de adecuación del sector.

c) Efectivizar la colocación de las rejillas en toda la extensión de la canaleta que atraviesa el playón previo al galpón del horno.

d) Especificar mejoras para evitar la salida de material articulado de color negruzco por las chimeneas de ambos hornos.

e) Alcanzar las temperaturas óptimas y no superar el 20% (Nº 1 de la Escala de Ringelmann) la opacidad de las emisiones de salida ,para la operatoria de dicho horno.-

Artículo 4º.- La empresa GONZALEZ JUAN Y BERON ESTEBAN S.R.L., deberá llevar un Libro de Registro Obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, manifiesto, tipo de residuo, cantidades, variable de operación, monitoreos, protocolos analíticos, observaciones y otros. Asimismo deberá notificar toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de incineración, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación. La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional Nº 24.051, conforme al artículo 148 de la Ley Provincial XI Nº 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.-

Artículo 6º.- La empresa GONZALEZ JUAN Y BERON ESTEBAN S.R.L., deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción.-

Artículo 7º.- El vencimiento de la presente Disposición se producirá transcurrido UN (1) año desde la fecha de la presente.-

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. Nº 215

04-10-13

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Establecimiento Maderero Oregón" presentado por el Sr. Lorenzo Ariel ACOSTA DNI Nº 13.812.097, en carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en Fracción 1, Lote 5-a de la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El Sr. Lorenzo Ariel ACOSTA, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- El Sr. Lorenzo Ariel ACOSTA, será el responsable de:

a) prestar especial atención en el manejo de combustibles y lubricantes que se realicen en la maquinaria involucrada, como así también en el manejo de los residuos.

b) presentar la resolución que dé la factibilidad técnica emitida por la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 225

17-10-13

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Puesta en Marcha de la Empresa Bienes del Sur dedicada a la construcción de viviendas premoldeadas de hormigón en el Parque Industrial de Trelew (PIT)", presentado por la empresa BIENES DEL SUR S.A., en carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Parque Industrial de Trelew, a la vera de la Ruta Nacional Nº 25, en las coordenadas geográficas 43º 15' 21.3" S 65º 2' 58" W en las instalaciones de la ex empresa Nyloyex del ejido municipal de Trelew, al noroeste de la ciudad, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa BIENES DEL SUR S.A., será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos del proyecto.-

Artículo 4º.- La empresa BIENES DEL SUR S.A. deberá:

- a) prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberá indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- b) Avisar del retiro a los empleados de la Cooperativa Neuquén que funciona actualmente en el predio con sesenta (60) días de anticipación.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 228 17-10-13

Artículo 1º.- RENUÉVESE Y REEMPADRÓNESE con el Nº 228 la inscripción en el "Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental" para la categoría "Consultoría Ambiental" a la Licenciada en Ciencias Biológicas Gabriela PAPAIZAN, D.N.I. Nº 22.796.620, con domicilio legal en calle Libertad Nº 653 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, teniendo un plazo de UN (1) año a partir de su renovación para cumplimentar con los requisitos contemplados en el Decreto 39/2013.-

Artículo 2º.- La Licenciada en Ciencias Biológicas Gabriela PAPAIZAN, D.N.I. Nº 22.796.620, deberá mantenerse actualizada y capacitarse periódicamente en temas ambientales, cumplimentando los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º y 16º del Decreto 39/2013 bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º.- La Licenciada en Ciencias Biológicas Gabriela PAPAIZAN, D.N.I. Nº 22.796.620, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. Nº 230 17-10-13

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Aserradero portátil Servicios Millaray" presentado por el Sr. Sergio CONCHA, DNI Nº 22.231.068, en carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en Avenida Los Cóndores s/Nº de la localidad de Epuyén, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El Sr. Sergio CONCHA, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- El Sergio CONCHA, será el responsable de:

- a) prestar especial atención en el manejo de combustibles y lubricantes que se realicen en la maqui-

naria involucrada, como así también en el manejo de los residuos.

- b) presentar el acto administrativo que dé la factibilidad técnica emitida por la Subsecretaría de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 107 23-10-13

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 11769, 11742, 11777 y 11768.

Disp. Nº 108 23-10-13

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 11789 y 11772.

Disp. Nº 109 23-10-13

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 11764.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BERNARDO GIOR-DANELLA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de Octubre de 2013.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de OSCAR

OSVALDO SADABA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelaw, 07 de Octubre de 2013.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretara

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DO CARMO PIRES, ANTONIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DO CARMO PIRES, ANTONIO S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002452/2013). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Octubre 16 de 2013.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALOCILLA IRMA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "ALOCILLA IRMA S/Juicio sucesorio» Expte. N° 2344/2013.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Octubre 11 de 2013.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento de la Circunscripción Judicial Sarmiento, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Antouñ, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante ZALDUA ASUNCION, para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "ZALDUA, ASUNCIÓN S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 198/2011. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en un diario de amplia circulación de Comodoro Rivadavia. Sarmiento, 16 de Octubre de 2013.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antouñ en autos caratulados "SAAVEDRA, DEMETRIO GERARDO S/Sucesión ab-intestato», Expte N° 171 Año 2013 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de Treinta Días lo acrediten.

Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 15 de Octubre de 2013.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "TORRES, RUFFO MARTIN y CAPPAL, MARIA LUISA s/Sucesión ab intestato" Expte. 1112/2013, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. TORRES, RUFFO MARTIN y/o CAPPAL, MARIA LUISA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 23 de Octubre de 2013.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures,

Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de MARIA ESTER CLAROS ZEBALLOS, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "CLAROS ZEBALLOS, MARIA ESTER S/SUCESION AB – INTESTO" (Expte. N° 1202 – año 2012). Publíquese por Tres días, en el boletín Oficial.

Puerto Madryn, 30 de Septiembre de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ROJO, para que se presenten en autos: "ROJO, DOLORES S/SUCESION AB- INTESTATO" (Expte. N° 493, Año 2013).

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 11 Octubre de 2013.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de RAMOS, RAUL OSCAR, para que se presente en autos: RAMOS, RAUL OSCAR s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 873 – Año 2013). Publíquese por Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 21 de Octubre de 2013.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. L. H. Toquier, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don GUILLERMO FABIAN AGUILERA, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "AGUILERA, GUILLERMO FABIAN S/SUCESION" Expte. N° 2328/2013". Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario Crónica de ésta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de Octubre de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAREDES CARLOS, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "PAREDES CARLOS S/ Juicio Sucesorio" Expte. N° 2400/2013. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Octubre 17 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ, ROSA BEATRIZ, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ROSA BEATRIZ S/Juicio Sucesorio" (Expte. N° 002065/2013). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 19 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser –cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOLOVKO, JUAN y ADORACION ALCAINA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GOLOVKO, JUAN y ALCAINA ADORACION S/Sucesión abintestato (Expte. 001923/2013).

Publiquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 10 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera, Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Carlos Alberto Tesi Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de ROBERTO RENE MOREIRA para que se presente en autos: "MOREIRA ROBERTO RENE S/Sucesión Ab –Intestato" (Expte. N° 1063 Año 2012).

Publiquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 28 de Junio 2013.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GONZALEZ TABOAS, EDUARDO GABRIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 17 de Octubre de 2013.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de IGNACIO SANDOVAL, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 22 de Octubre de 2013.-

MAURICIOR. HUMPHREYS
Secretario

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARTINO MARIA ROSARIO CONCEPCION, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 16 de Octubre de 2013.-

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, Primer Piso, de ciudad, en los autos caratulados: "JUAREZ, HECTOR ELOY S/Sucesión abintestato», Expte. N° 1226/13, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR ELOY JUAREZ, para que dentro del término de Treinta Días así lo acrediten. Publiquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 20 de Septiembre de 2013.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, sito en calle Mosconi N° 44, titularidad del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria de la Dra.

Helena C. Castillo, en los autos "ARZAINA SONIA MABEL S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 1128 - año 2013), cita a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, lo acrediten en el término de Treinta días contados desde la fecha de publicación del presente.- Dra. Helena C. CASTILLO Secretaria.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria.

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a mi cargo, sito en Avda. Yrigoyen N° 650, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "AGNELET, LIRIA ARMANDA S/Sucesión Testamentaria" Expte. N° 1308/13 a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIRIA ARMANDA AGNELET.

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Agosto 20 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 28-10-13 V: 30-10-13.

EDICTO LEY 11867

Vivian Raquel SALAS con cuit 27-14672253-4, domiciliada en calle San Martín 318 de esta ciudad transfiera a Farmacias Cristal SRL con cuit 33-71419882-9 con sede social en Alem 224, de esta ciudad el Fondo de Comercio denominado "Farmacia Cristal" con domicilio en San Martín 318 y "Farmacia Cristal" de Alem con domicilio en Alem 224 de esta ciudad dedicado al rubro Farmacia, Perfumería, Regalería.

Oposiciones de ley en Escribanía NOGAL Belgrano 962 de Comodoro Rivadavia.-

I: 25-10-13 V: 31-10-13.

EDICTO

"VECTOR S.R.L." CONSTITUCION

Por disposición del señor Delegado de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Roberto Fontañez, publíquese por UN Día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Roberto Atilio MAZZONI, CUIL 20-07811249-3, argentino, casa-

do L.E N° 7.811.249, nacido el 10/11/1.942, empresario, y el señor Fernando Carlos BORDATO, CUIT 20-21520893-2, argentino, divorciado DNI N° 21.520.893, nacido el 12/05/1971, empresario, ambos con domicilio en Avenida Tehuelches N° 590, de esta ciudad.-2) Fecha de instrumento: Escritura N° 581 de fecha 05/09/13, Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: «VECTOR S.R.L.».- 4) Domicilio de la Sociedad: tiene su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el País o en el exterior a las siguientes actividades: Comercialización y distribución de insumos gráficos, productos químicos, productos absorbentes de hidrocarburos, y productos eléctricos.-b) Comercialización y distribución de adhesivos, abrasivos, elementos de protección personal, de productos de limpieza y productos de demarcación.- e) Comercialización y distribución de repuestos y autopartes de automóviles.- d) Mandatos: Mediante ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, asesoramiento y administración de bienes y de capital.- Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- 7) El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) representado por quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: El socio Roberto Atilio MAZZONI, Doscientas Cincuenta (250) cuotas, de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Carlos Fernando BORDATO, Doscientas Cincuenta (250) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- 8) La sociedad será administrada y representada por un socio a quien se le inviste el carácter de Socio Gerente.- 9) Cierre Balance: 31 de Agosto.- 10) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) Sede Social: Avenida Tehuelches N° 590, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- b) Se designa como socio gerente al señor Fernando Carlos BORDATO.-

Dr. Mauro Roberto Fontañez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-10-13.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social.

STORM DESING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tipo de Contrato: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

Fecha: 16 días del mes de Octubre del año Dos Mil doce.

Cedentes: Martín JORGE, D.N.I. N° 25.032.185, C.U.I.L. N° 20-25032185-7, argentino, casado, empleado, de 36 años, fecha de nacimiento 29 de Diciembre de 1975, domiciliado en calle Fuerte Viejo N° 1304 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y José Pablo PALADINO, D.N.I. N° 11.353.979, C.U.I.T. N° 20-11353979-9, argentino, divorciado, empresario, de 57 años, fecha de nacimiento 5 de Febrero de 1955, domiciliado en calle Libertad N° 416, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Cesionarios: Alexis José PALADINO, D.N.I. N° 31.303.373, C.U.I.L. N° 20-31303373-3, argentino, soltero, comerciante, de 27 años, fecha de nacimiento 22 de Noviembre de 1984, domiciliado en calle Avenida Guillermo Rawson N° 2.141, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

El señor Martín JORGE, vende, cede y transfiere al señor Alexis José PALADINO, la cantidad de cien (100) cuotas sociales, de la sociedad STORM DESING S.R.L., en la suma única y total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), que el vendedor recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago.

El señor José Pablo PALADINO, vende, cede y transfiere al señor Alexis José PALADINO, la cantidad de Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales, de la sociedad STORM DESING S.R.L., en la suma única y total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), que el vendedor recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago.

Con motivo de la cesión aquí instrumentada, la redacción y participaciones citadas en la cláusula QUINTA del Contrato de Constitución de STORM DESING S.R.L., queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Pablo PALADINO, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-), o sea el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; Alexis José PALADINO, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-), o sea el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-10-13.

LA MARGARITA S.A.**EDICTO LEY N° 21.357 DIRECTORIO**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 31 de enero de 2013, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Silvina Harislur, DNI N° 20.238.648, con domicilio en Gales 489 de la ciudad Trelew; Director Titular: Rolando Harislur, DNI N° 21.000.360, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew; Director Titular: Juan Pedro Harislur, DNI N° 7.321.098, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew; Director Suplente: Elsa Edith Olivetto, L.C. N° 3.699.270, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposiciones de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-10-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES: TECNICA S.A.
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 32/2013-DGR. «TECNICA SA» S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° CODIGO FISCAL VIGENTE. - C.U.I.T. N° 30-69561676-3;

y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TECNICA S.A. - CUIT N° 30-69561676-3 - N° DE INSCRIPCION. 901-46183-9. con domicilio fiscal en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Dpto. A de CAPITAL FEDERAL, inscrita en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 513130-Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico - Alícuota 3.50%. 521120-Venta al por menor en supermercados con predominio productos de alimentarios y bebidas - Alícuota 3.50%, 523420-Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico - Alícuota 3.50% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que mediante acta de verificación preventiva (F° - 101 fs. 6) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja períodos omiso que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre

base presunta N° 85/2013 -DF(0), por las posiciones fiscales 08 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 02/13: Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal emitiendo la Disposición N° 0104/2013 – DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho: Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la “causa” eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° 85/2013-DF(0), ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 08 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 02/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal: Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 7.373,52 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones: POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- DETERMINAR de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable TECNICA S.A. - CUIT N° 30-69561676-3 - N° de ins-

cripción 901-46183-9, con domicilio fiscal en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Dpto. A de CAPITAL FEDERAL, por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL de acuerdo al anexo adjunto que pasa él formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 8.903,43 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 43/100). Artículo 3.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 0104/2013 - DF e IMPONER al contribuyente TECNICA S.A. - CUIT N° 30-69561676-3 - N° de inscripción 901-46183 -9, con domicilio fiscal en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Dpto. A de CAPITAL FEDERAL una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 08 a 12/11; 01 a 12/12 ; 01 a 02/13 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4. - INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 2.212,06 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 6/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- HACER saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6°.- REGÍSTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHÍVESE. RESOLUCIONS N° 0855/13-DG.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-10-13 V: 30-10-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES: TECNICA SA
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 32/2013-DGR., «TECNICA SA» S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART.35° CODIGO FISCAL VIGENTE.- C.U.I.T. N° 30-69561676-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TECNICA S.A. CUIT N° 30-69561676-3 - N° DE INSCRIPCION. 901-46183-9, con domicilio fiscal en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Dpto. A de CAPITAL FEDERAL, inscripta en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS- CONVENIO MULTILATERAL, cuya actividad sujeta a tributo

consiste en: CUACM 513130-Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico - Alícuota 3.00% y Alícuota 3.5%, 521120-Venta al por menor en supermercados con predominio productos de alimentarios y bebidas Alícuota 3.00% y Alícuota 3.50%, 523420-Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico - Alícuota 3.00% y Alícuota 3.50% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que mediante acta de verificación preventiva (Fp - 101- fs. 6) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos no deposita y periodos con diferencia de alícuota que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° 84/2013-DF(0), por las posiciones fiscales 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 12/10; 01 a 07/11; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 0103/2013 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la causa eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° 84/20 13-DF(0), ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 12/10; 01 a 07/11; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 5.693,42 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 42/100); Que la

Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones:

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- **DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA**, la obligación impositiva de la responsable **TECNICA S.A.** - CUIT N° 30-69561676-3 - N° de inscripción 901-46183-9, con domicilio fiscal en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Dpto. A de CAPITAL FEDERAL, por el **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL** de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2. - **INTIMAR** al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 8.229,18 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100).- Artículo 3. **CLAUSURAR** el sumario instruido mediante Disposición N° 0103/2013 - DF e **IMPONER** al contribuyente **TECNICA S.A.** - CUIT N° 30-69561676-3 - N° de inscripción 901-46183-9, con domicilio fiscal en CALLAO AV. 1016 Piso 9 Dpto. A de CAPITAL FEDERAL, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 12/10; 01 a 07/11 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- **INTIMAR** al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 1.708,03 (PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 3/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5. **HACER SABER** que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- **REGÍSTRESE**, notifíquese al responsable. y cumplido **ARCHÍVESE**. **RESOLUCION N° 0875/13-DGR.**

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 24-10-13 V: 30-10-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 893/13 D G R de fecha 02/10/2013 la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2458/2012 - DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente **El Triunfo S. R. L.** - N° de Inscripción en Ingresos Brutos Conve-

nio Multilateral 920-671139-4 - CUIT N° 30-71121233-3 y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 1394/12 - DR de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los períodos 07 a 12/12;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Mantenimiento y reparación del motor n. c. p., mecánica integral CUACM 502990";

Que los anticipos 08 a 12/12 han sido presentados sin depósito de fondos;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57 para la actividad "Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión Código 504011" corresponde aplicar una alícuota de 3,5 % en tanto el contribuyente aplicó una alícuota de 3 %;

Que con fecha 14/08/2013 el contribuyente se ha notificado por Boletín Oficial de la Disposición N° 290/13 - DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 07 a 12/12;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30% (treinta por ciento), conforme con lo establecido por el artículo 43° del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

SESENTA Y NUEVE (\$ 79.769,00);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable El Triunfo S. R. L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 920-671139-4 - CUIT N° 30-71121233-3 con domicilio en Mitre N° 637, de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma

parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 91.593,56) calculada al 30/09/2013.-

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 290/13 - DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30 % (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.-

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 70/100 (\$ 23.930,70), en concepto de multa por omisión de impuesto.-

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el Artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).-

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 30-10-13 V: 05-11-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 270/13 DR de fecha 01/07/2013, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 499/13 DGR, caratulado "Acosta Daniel N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-456213-2 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Acosta Daniel inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-456213-2, con CUIT 20-23213586-8, Liquidación Impositiva N° 181/13- DR (Nota N° 2074/13 DGR) notificada con fecha 18/04/2013 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 10 a 12/10; 03 a 12/11; 01 a 12/12 por un impuesto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 37.061,25);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 12/10; 03 a 12/11; 01 a 12/12;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Acosta Daniel inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-456213-2 - CUIT 20-23213586-8 con domicilio en 45 Esq. 244 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL

Directora de Asuntos Técnicos

A/C Dirección de Recaudación

Dirección General de Rentas

I: 30-10-13 V: 05-11-13.

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.

Convocase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2013 a las 18 horas en el domicilio societario de Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012
- 4- Consideración de la gestión del directorio al 31/12/12 y fijar su retribución.
- 5- Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al 31/12/12 y fijar su retribución.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede societaria de Gales 35, Trelew, Chubut, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 18.00 horas, a partir del día Viernes 25 de Octubre de 2013, inclusive.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asam-

blea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el registro de asistencia respectivo.

EL DIRECTORIO

I: 29-10-13 V: 04-11-13.

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Transportes Don Otto S.A., para el día 15 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hs. en la sede societaria sita en Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance e informe de Consejo de vigilancia.
4. Elección de Directores.
5. Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia, fijación de su retribución.
6. Elección de integrantes del Consejo de Vigilancia-

Se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el registro de asistencia respectivo.

EL DIRECTORIO.-

I: 29-10-13 V: 04-11-13.

GUILFORD ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Guilford Argentina S.A. a celebrarse el día 14 de Noviembre de 2013 a las 10:30 hs. y a las 11:30, en primera y en segunda convocatoria, respectivamente, en la sede social de Av. Alejandro Maíz N° 235 Km 8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2. Consideración por parte de la asamblea de continuar con el trámite concursal en los términos del art. 6 de la ley 24.522
3. Consideración de las renunciaciones presentadas por

los Síndicos Titular y Suplente. Designación de Síndico Titular y Suplente.

EDUARDO BOHM
Presidente

I: 30-10-13 V: 05-11-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor
SANCHEZ, Esteban Enrique
Cacique Nahuelpan N° 1512 - Casa N° 99
B° "274 Viviendas – Plan Federal II"
(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica al señor SANCHEZ, Esteban Enrique DNI N° 25.138.242, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; 3 de Octubre de 2013, VISTO: El Expediente N° 1136/09-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1128/09-IPVyDU, se reubicó otorgando en carácter de Adjudicación a favor del señor SANCHEZ, Esteban Enrique, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 99 del Barrio «274 Viviendas – Renglón II-Plan Federal II» - Código 857 - de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL: PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1128/09-IPVyDU a favor del señor SANCHEZ, Esteban Enrique DNI N° 25.138.242 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como, Casa N° 99 del Barrio «274 Viviendas – Renglón II-Plan Federal II»-Código 857, de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor SANCHEZ, Esteban Enrique DNI 25.138.241 y la señora MORONTA, Sandra Mariela DNI N° 26.344.381, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a la Interesada y Cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 2411/13-IPVyDU.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente

del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notifica o el acto que (10) motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B)

RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo, motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, e forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
RAWSON 08 de Octubre de 2013.

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ
Directorio Social
I.P.V y D.U.

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
BONAVIDE, Natalia Verónica
Neruda N° 1582 - Casa N° 40
B° "274 Viviendas – Plan Federal II"
(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica a la señora BONAVIDE, Natalia Verónica DNI N° 24.811.645, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; 3 de Octubre de 2013, VISTO: El Expediente N° 2820/10-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 574/09-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora BONAVIDE, Natalia Verónica, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 40 del Barrio «274 Viviendas – Renglón III-Plan Federal II» - Código 858 - de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades,

funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR LLO: EL: PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 574/09-IPVyDU a favor de la señora BONAVIDE, Natalia Verónica DNI N° 24.811.645 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como, Casa N° 40 del Barrio «274 Viviendas – Renglón III-Plan Federal II»- Código 858, de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora BONAVIDE, Natalia Verónica DNI 24.811.645, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 2410/13-IPVyDU.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificación o el acto que (10) motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B)

RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, e forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.
RAWSON, 08 de Octubre de 2013.

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ
Directorio Social
I.P.V y D.U.

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
BASTIDA, Elena Karina
B° "274 Viviendas – Plan Federal II" código 858
Casa N° 69
(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica a la señora BASTIDA, Elena Karina DNI N° 26.344.181, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; 3 de Octubre de 2013, VISTO: El Expediente N° 3568/09-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3163/09-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora BASTIDA, Elena Karina, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 69 del Barrio «90 Viviendas – Renglón III- (Código 858), perteneciente al Conjunto Habitacional "274 Viviendas- Programa Federal de Construcción de Viviendas – Plan Federal II", de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR LLO: EL: PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 3163/09-IPVyDU a favor de la señora BASTIDA, Elena Karina DNI N° 26.344.181 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como, Casa N° 69 del Barrio «90 Viviendas – Renglón III-(Código 858), perteneciente al conjunto Habitacional "274 Viviendas – Programa Federal de Construcción de Viviendas – Plan Federal II", de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora BASTIDA, Elena Karina DNI 26.344.181 y el señor CACERES, Patricio Omar DNI N° 26.344.194 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados y Cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 2405/13-IPVyDU.- Firma Arq. Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificación o el acto que (10) motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B)

RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, e forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad

que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante l superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ
Directorio Social
I.P.V y D.U.

I: 30-10-13 V: 01-11-13.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitacion PUBLICA NACIONAL N° 121/13

MALLA 107 B. – PROVINCIA DEL CHUBUT
RUTA NACIONAL N° 26
TRAMO: EMPALME R.N.N° 3 – COLONIAS ARMIENTO
LONGITUD: 139,27 KM.

TIPO DE OBRA: **Obras de Recuperación y Mantenimiento.**

GARANTIA DE OFERTA: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 1.633.000,00).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 28 de noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 121/13 – MALLA 107B, Licitación Pública N° 124/13 – MALLA 513C, Licitación Pública N° 126/13 – MALLA 104.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24 de Octubre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P. B. (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso – D.N.V.

I: 09-10-13 V: 30-10-13.

VIALIDAD NACIONAL

**licitacion PUBLICA NACIONAL N° 001/13 –
Expte: 12104/13.-**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública para la Construcción de Dependencias Anexas en la Sede del 13° Dto. CHUBUT.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 10 de Diciembre de 2013.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.302.793,54.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Martín Cutillo N° 246 C. P. 9100 Trelew Chubut DNV.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Martín Cutillo N° 246 C. P. 9100 Trelew – Chubut Planta Baja.- HORA DE APERTURA: ONCE 11 HORAS.

I: 18-10-13 V: 07-11-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS MUNICIPALES**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/13**

Obra: **Sistema Cloacal** - Ubicación: **José de San Martín.**

Presupuesto Oficial: Pesos veinte millones trescientos treinta y nueve mil setecientos nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 20.339.709,48).

Garantía de oferta: Pesos doscientos tres mil trescientos noventa y siete con diez centavos (\$ 203.397,10).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Trece millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos seis con treinta centavos (\$ 13.559.806,30).

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: LOCALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN.

Plazo de ejecución: Quinientos Cuarenta (540) Días Corridos.

Adquisición y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público, sita en calle 25 de Mayo N° 550, de Rawson (9103), Provincia del Chubut hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura en horario administrativo.-

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Presentación de propuestas: El día 19 de Noviembre de 2013, hasta las 11:30 horas en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES, 25 de Mayo N° 550, 1° Piso - Rawson.

Acto de apertura:

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno Diagonal Fontana 50 - Rawson - Provincia de Chubut.

Día: 19/11/2013 - **Hora:** 12:00

Expediente N° 04083-SIPySP-2013

I: 28-10-13 V: 01-11-13.

**PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECCION IX
AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/13 PMC**

Obra: Construcción de Estación de Servicio
Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES MÁS I.V.A. (\$ 4.000.000 + I.V.A.)

Garantía de oferta: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Especialidad: Arquitectura – Ingeniería Civil

Lugar de emplazamiento: Municipalidad de José de San Martín

Plazo de ejecución: Ciento cincuenta (150) Días corridos

Adquisición de Pliegos: PETROMINERA CHUBUT S.E., Sáenz Peña 796, Piso 3°, (U9000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Tel: (0297) 4475568 / (0297) 4475327. Fax Int.: 124.

Email: licitaciones@pmch.com.ar

Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)

Consulta de Pliegos: PETROMINERA CHUBUT S.E. Sáenz Peña 796, Piso 3°, (U9000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: PETROMINERA CHUBUT S.E.

Sáenz Peña 796, Piso 3°, (U9000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Día: 22 de Noviembre de 2013 - **Hora:** 11:00 hs.

I: 25-10-13 V: 31-10-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON**

CERTIFICADO N° 139/2013

La Municipalidad de Dolavon, informa: Que los inmuebles determinado como:

- Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 18, Parcelas 18 y 19 (antes Manzana U (58), Lotes 18 y 19) de la Localidad de Dolavon; registrado a nombre de EVANS, ELVED LLWYD; poseen una valuación fiscal de Pesos Trescientos cincuenta y siete con treinta centavos (\$ 357,30) y Trescientos cincuenta y siete con treinta centavos (\$ 357,30), respectivamente, a la fecha.

A pedido del Abogado Servici, Juan José, se extiende el presente a los Seis días del mes de Septiembre del año dos mil trece, en Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

AVISO DE LICITACION

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RECTIFICACION -
LICITACION PUBLICA N° 37/13**

Proyecto y Construcción de 52 Viviendas Tipo Dúplex, Obras Complementarias e Infraestructura Propia, en el Sector 8, Parcela 12 del Barrio Etchepare en la ciudad de Trelew

Presupuesto Oficial Total: \$ 26.179.235,49.

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL

N° de Lic.: 37/13

Localidad: Trelew.

Nombre del Proyecto: 52 Viviendas Dúplex IPV y DU.

Cant.: 52

Plazo Ejec.: 450

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 20.943.388,39.-

Valor del Pliego: \$ 26.179.-

Fecha y Hora Apertura: 1de noviembre de 2013 a partir de las 9 hs.

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE 2013.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "En todos los casos" hasta las 09:00 hs. de la fecha de apertura.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: EN LA SEDE DEL I.P.V.y D.U. – DON BOSCO N° 297 – RAWSON O DONDE AQUEL NOTIFIQUE EN FORMA PREVIA AL ACTO DE APERTURA A LOS ADQUIRENTES DE PLIEGOS.

I: 29-10-13 V: 31-10-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**LICITACION PUBLICA N° 02/13 DPS – MEyCP
Expte. N° 1162 – EC – 13.**

Objeto: Contratación de los Seguros para el Parque Automotor de la Provincia del Chubut, conforme las "Especificaciones Técnicas" que se detallan en el Anexo A, la Nómina Vehicular y las Cláusulas Particulares que forman parte integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura: El 15 de Noviembre de 2013 a las 10:30 hs. en las oficinas de Patagonia Broker S. A., sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, ante escribano, autoridades e interesados que concurren al acto.-

Presupuesto Oficial: \$ 9.900.000.- (Pesos Nueve Millones Novecientos Mil).-

Garantía: Mantenimiento de la Oferta 1% (\$ 99.000).-

Valor del Pliego: \$ 7.000.- (Pesos Siete Mil).-

Consultas: Tel/Fax: 0280-4438242/248.- E-mail: info@brokerpatagonia.com.ar. Alberdi 298 Trelew – Chubut (C. P. 9100).

I: 30-10-13 V: 04-11-13.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57° - Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M10	\$ 5
2. Número atrasado	M12	\$ 6
3. Suscripción anual	M1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M1100	\$ 550

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en CINCUENTACENTAVOS (\$0,50).